



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII –Viernes 10 de noviembre de 2023- Número 6120

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

905. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 6 de noviembre de 2023. 2885

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

906. Decreto nº 1065, de fecha 9 de noviembre de 2023, relativo a nombramiento como Secretaria Técnica Acctal. de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo de D^a Gema Viñas del Castillo. 2886

907. Decreto nº 1066, de fecha 9 de noviembre de 2023, relativo al cese y nombramiento de personal eventual conforme a la modificación de la plantilla de eventuales de la Ciudad Autónoma de Melilla, año 2023. 2888

908. Orden nº 1541, de fecha 3 de noviembre de 2023, relativa a la rectificación de error material detectado en anuncio publicado en el BOME n.º 6061 de 18 de abril de 2023, referente al convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para las Jornadas Jurídicas "Profesor Sainz Cantero". 2891

909. Resolución nº 1584, de fecha 6 de noviembre de 2023, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de seis plazas de Bombero-Conductor, personal funcionario (Grupo C1) 2892

910. Orden nº 1585, de fecha 6 de noviembre de 2023, relativa a constitución de la comisión de baremación para la valoración de los méritos de los aspirantes a las Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la CAM. en la categoría de Técnico de Administración General. 2894

911. Orden nº 1638, de fecha 8 de noviembre de 2023, relativa a convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director/a General de Política Universitaria, mediante publicidad y concurrencia. 2895

912. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 57/2023, seguido a instancias de D. Abdu Karim Bouhou Marroua. 2899

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

913. Resolución nº 0265, de fecha 7 de noviembre de 2023, relativa a los requisitos de participación en el Mercado Navideño de la Ciudad Autónoma de Melilla, edición 2023-2024. 2900

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

914. Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la entidad Perla Wahnnon e Hijos, SL. Para la implementación de las ayudas económicas para el alojamiento alternativo de urgencia. 2903

915. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario nº 12/2023, seguido a instancias de Arquisocial S.L. 2907

916. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario nº 16/2023, seguido a instancias de Arquisocial S.L. 2908

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

917. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 233/2020, seguido a instancias de D. José Francisco Sánchez Hernández. 2909

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

905. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2023.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 6 de noviembre de 2023.”

-- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

-- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

-- PERSONACIÓN EN P.A 61/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA (J. B. C.)

--PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 54/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

-- PERSONACIÓN EN P.S.M.C. 12/2023 – P.O. 12/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA (ARQUISOCIAL, S.L.)

-- PERSONACIÓN EN P.A. 61/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA (J. C. M. L.)

-- EJERCICIO DE ACCIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES PRODUCIDOS POR EL VEHÍCULO 8735-CBB EN ACIDIENTE DE TRAFICO (F. M. A. Y FIATC SEGUROS)

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

-- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

-- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

-- EJERCICIO DE ACCIONES POR DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES POR EL VEHÍCULO 5195-CHV (D. MOHAMED BOUZZIT YELUL Y LIBERTY SEGUROS)

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 6 de noviembre de 2023,

P.A. del Consejo de Gobierno, Decreto n º 1053 de 23/10/2023,

El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,

Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

906. DECRETO Nº 1065, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVO A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS COMO SECRETARIA TÉCNICA ACCTAL. DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TURISMO DE D^a GEMA VIÑAS DEL CASTILLO.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 09/11/2023, registrado al número 2023001065, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

PROPUESTA NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIA TÉCNICA ACCTAL. DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TURISMO DE D^a. GEMA VIÑAS DEL CASTILLO.

PRIMERO: El Consejo de Gobierno, mediante Decreto aprobado en la sesión extraordinaria de 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54, de 31 de Julio de 2023) estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías y la estructura básica de Direcciones Generales que corresponden a cada una de las Consejerías en las que se estructura la Administración de la Ciudad.

SEGUNDO: El Artículo 50.3 del REGA, establece el procedimiento a seguir para el nombramiento de los Secretarios Técnicos, así como los requisitos necesarios para ocupar dichos cargos:

“(…)

3. Los Secretarios Técnicos serán nombrados, mediante el procedimiento señalado en el presente Reglamento para el personal directivo profesional, por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla entre funcionarios de carrera del Subgrupo A1, Licenciado o Grado en Derecho o equivalente.

Excepcionalmente y para las Consejerías de contenido económico también podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Subgrupo A1, Licenciado o Grado en Económicas y Ciencias Empresariales, o en Administración y Dirección de Empresas.

TERCERO: El artículo 52.2 del REGA dispone la sustitución de los Secretarios Técnicos para los casos de: “Que la ausencia se prevea de larga duración, podrán ser suplidos accidentalmente por funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de los Subgrupos A1 y A2 que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 50.”

CUARTO: Con fecha 30 de octubre de 2023, se recibe en esta Consejería, Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

“El Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías, Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio), creó, entre otras, la Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo, siendo un simple cambio de denominación no sustancial por la de Secretaría Técnica de Economía, Empleo y Comercio, ex disposición transitoria primera del citado Decreto de competencias.

No obstante, la citada Secretaría Técnica ha quedado “vacante” dado que su titular, D^a Gema Viñas del Castillo, ha sido nombrada, previo procedimiento concursal, para un puesto de los previstos en la vigente relación de puestos de trabajo. En su consecuencia, la citada Secretaría Técnica consta “vacante” al día de la fecha procediendo su cobertura por el procedimiento previsto en el artículo 60 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.

En consecuencia, no tratándose de una suplencia por ausencia temporal de su titular, supuesto en el que se aplicaría el artículo 52,2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, sino de la cobertura accidental de vacante de forma transitoria en tanto se cubre reglamentariamente, procedería aplicar el artículo 77 del citado Reglamento en concordancia con el artículo 13 de la Ley 40/2015, esto es, la cobertura de la vacante por quien designe la Presidencia de la Ciudad como órgano competente para su nombramiento, produciendo efectos desde su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad., En este sentido, resulta conveniente, a fin de no alterar el normal funcionamiento de la Administración y en beneficio del interés público, y dado que hasta ahora ha sido la responsable de los expedientes de su área competencial, continuar con la anterior titular de forma transitoria, en tanto se procede a la cobertura de la vacante.”

QUINTO: Consta en el Expediente la existencia de crédito en la partida presupuestaria 03/91200/10701 de personal de Alta Dirección RC Genérico n.º 12023000008066 de 10/03/2023.

En vista de lo anteriormente expuesto y encontrándose vacante la Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y

Turismo de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, considerando la necesidad de cobertura inmediata del mismo, de cara a poder gestionar las competencias que son propias de dicha Secretaría Técnica, urgencia incompatible con la tramitación del procedimiento con “publicidad y concurrencia” establecido en el artículo 60 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y de conformidad con el artículo 52 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como art. 13.1 de la Ley 40/2015 en el que se regula la suplencia de los órganos administrativos,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37296/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1.- El nombramiento de D^a. Gema Viñas del Castillo, funcionaria de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, perteneciente al Grupo A1, de la Escala de la Administración General, Subescala Técnica, como Secretaria Técnica Accidental de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo, hasta que se cubra dicho cargo por el procedimiento reglamentariamente establecido de provisión del mismo.

2.- Que se lleve a cabo la tramitación oportuna para la provisión reglamentaria de la Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo, por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Advirtiéndole que este Decreto agota la vía administrativa, por lo que, conforme establece el artículo 92.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no podrá interponer en dicha vía ningún recurso, salvo el extraordinario de revisión, en los supuestos previstos en el artículo 125.1 de la meritada Ley, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 9 de noviembre de 2023,
P.A. del Secretario Gral. Acctal., Decreto n.º 1062 de 07/11/2023,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

907. DECRETO Nº 1066, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVO AL CESE Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL CONFORME A LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE EVENTUALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2023.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 09/11/2023, registrado al número 2023001066, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, que aprueba Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye al Presidente de la Ciudad la función de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno, órgano institucional colegiado integrado por el propio Presidente y los Consejeros, que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno de la Asamblea a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del citado texto estatutario.

El régimen del personal eventual está determinado por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público, definido como aquel personal que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin, siéndole aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera y disponiendo que su nombramiento y cese serán libres.

Igualmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, aplicable en virtud de lo señalado en el art. 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla el nombramiento y cese de estos empleados es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37053/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero: El cese del Personal Eventual que se relaciona, con fecha de efecto económico y administrativo de 10 de noviembre de 2023.

Apellidos y Nombre	Cód.	Cargo
SILVA CÓRDOBA, ALEJANDRO	E004	ASESOR
UNZUETA CASANUEVA, M.ª SANT. TRINIDAD	E001	SECRETARIA PARTICULAR DE PRESIDENCIA
TIEB MOHAMED, IKRAM	E015	ADMINISTRATIVO GABINETE DE PRENSA
MOHAMED ABDEL-LAH, ABDELMALIK	E006	AUXILIAR DE PROTOCOLO
RAMÍREZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER	E008	SECRETARIO DE CONSEJERIA
ALVADO CARRILLO, MARINA JULIA	E008	SECRETARIA DE CONSEJERIA
AZULAY CHOCHRÓN, ANA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
LÓPEZ GÁLVEZ, ANA MARÍA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
GARCÍA GUTIERREZ, MARÍA DEL PILAR	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
MEDINA VAZQUEZ, GEMA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
BEN YELUM TALBI, MUSTAFA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
SOLER TORREBLANCA, CAROLINA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
MÁRQUEZ MOHAMED, OLALLA MERCEDES	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
ABDESELAM MOHAND, MUSTAFA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
MOHAMED HAMED, NORA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA

Segundo: Mediante Real Decreto 605/2023 de 7 de julio (BOE nº 162 y BOME extraordinario nº 43 de 8 de julio de 2023) se ha nombrado Presidente de la Ciudad de Melilla a don Juan José Imbroda Ortiz quien fue elegido por mayoría absoluta por la Asamblea melillense en sesión constitutiva celebrada el día 7 de julio de 2023 tomando posesión de su cargo el 8 de julio de 2023.

Los artículos 14.1 y 15 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, disponen que el Presidente de la Ciudad preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno cuya actividad dirige y coordina, ostentando la suprema representación de la Ciudad y, también, la condición de Alcalde.

El art. 9 f) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) establece que corresponde al Presidente de la Ciudad ejercer *“Las atribuciones que le correspondan como Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Melilla, que se ajustarán a las que ejerza como Presidente de la Ciudad Autónoma teniendo en cuenta las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad que se establecen en el Estatuto y en sus normas de desarrollo”*.

El personal eventual se rige por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público, definiéndolo como aquel personal que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin y siéndole aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. Además se señala que su nombramiento y cese serán libres, y que éste último tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

Igualmente el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de la remisión realizada por el art. 31 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, determina que el nombramiento y cese de estos empleados es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente.

Actualmente existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 00/91201/110000 (Personal Eventual Órganos Gobierno) con número RC 12023000019430 de fecha 26/01/2023. Y suplemento de retención de crédito nº 12023000040984 de fecha 22/08/2023.

Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, y en particular por los artículos 14.1 y 15 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 9 f) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, previo informe de fiscalización de la Intervención, **SE PROPONE** el nombramiento del Personal Eventual que se relaciona, con fecha de efecto económico y administrativo de 10 de noviembre de 2023:

Apellidos y Nombre	Cód	Cargo
SILVA CÓRDOBA, ALEJANDRO	E009	JEFE/A DE GABINETE DE PRESIDENCIA
UNZUETA CASANUEVA, M. ^a SANT. TRINIDAD	E002	JEFE/A GABINETE DE PROTOCOLO
MATEO FIGUEROA, FRANCISCO JAVIER	E004	ASESOR/A
MERINO BARRERO, GUILLERMO EUSTAQUIO	E004	ASESOR/A
AZANCOT CANOVAS, ESTHER	E004	ASESOR/A
MARZOL JAÉN, MARTA	E004	ASESOR/A
AGUILAR MARTÍNEZ, CARLOS	E004	ASESOR/A
LENCE SILES, FRANCISCO JAVIER	E004	ASESOR/A
MOHAMED ABDEL-LAH, ABDELMALIK	E015	ADMINISTRATIVOS GABINETE DE COMUNICACIÓN
RAMÍREZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER	E015	ADMINISTRATIVOS GABINETE DE COMUNICACIÓN
TIEB MOHAMED, IKRAM	E017	ADMINISTRATIVO GABINETE DE PROTOCOLO
SEGURA RUIZ, MIRIAM	E006	AUXILIAR DE PROTOCOLO
AZULAY CHOCHRÓN, ANA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
LÓPEZ GÁLVEZ, ANA MARÍA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
GARCÍA GUTIERREZ, MARÍA DEL PILAR	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
MEDINA VAZQUEZ, GEMA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
BEN YELUM TALBI, MUSTAFA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
SOLER TORREBLANCA, CAROLINA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
MÁRQUEZ MOHAMED, OLALLA MERCEDES	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
ABDESELAM MOHAND, MUSTAFA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
MOHAMED HAMED, NORA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
DOUDOUH ABDESSAMAD, HOSMAN	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
GOL LOPEZ, ANA VANESA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA

Tercero: Proceder a la publicación del presente Decreto de cese y nombramiento en el Boletín Oficial de Melilla y difundir su contenido de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad

Autónoma de Melilla, manteniendo permanentemente actualizada la información relativa al número, características y retribuciones de los puestos de trabajo del personal eventual de la Ciudad.

Advirtiéndole que este Decreto agota la vía administrativa, por lo que, conforme establece el artículo 92.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no podrá interponer en dicha vía ningún recurso, salvo el extraordinario de revisión, en los supuestos previstos en el artículo 125.1 de la meritada Ley, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 9 de noviembre de 2023,
P.A. del Secretario Gral. Acctal., Decreto n ° 1062 de 07/11/2023,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

908. ORDEN Nº 1541, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME N º 6061 DE 18 DE ABRIL DE 2023, REFERENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD PARA LAS JORNADAS JURÍDICAS "PROFESOR SAINZ CANTERO".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, por Orden de fecha 3 de noviembre de 2023, registrada al número 2023001541 ha dispuesto lo siguiente:

``Habiéndose detectado un error material en la CLÁUSULA NOVENA del convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para la organización de las Jornadas Jurídicas ``Profesor Sainz Cantero'', y en función de lo dispuesto en el artículo 109 apartado 2 de la Ley 39/2015.

Considerando, por otra parte, que resulta competente para la adopción de la presente resolución la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, de conformidad con el apartado 7.2.9 del Decreto de Competencias en cuanto a la facultad de ejecución de los ``Protocolos y convenios de colaboración con las distintas universidades'' (BOME núm. 54 extraordinario de 31 de julio de 2023) así como en lo señalado en el artículo 33.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad en concordancia con la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio citado en referencia a la facultad de supervisión del mismo (BOME núm. 6061 de 18 de abril de 2013), DISPONGO la siguiente rectificación de errores:

Donde dice:

“CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- (...) Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2023, debiendo justificarse en los tres meses siguientes como máximo (...), que literalmente dice:“

Debe decir:

“CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- (...) Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2024 debiendo justificarse en los tres meses siguientes como máximo (...), que literalmente dice:“

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 6 de noviembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

909. RESOLUCIÓN Nº 1584, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR, PERSONAL FUNCIONARIO (GRUPO C1)

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Resolución de 06/11/2023, registrada al número 2023001584, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por el Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de seis plazas de Bombero-Conductor, personal funcionario (Grupo C1), por el sistema de oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16765/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AHEDO MURILLO,ANDER
2	AZNAR VILLATORO,FERNANDO JESUS
3	BELTRAN GARCIA,DAVID
4	BOUHOU MARROUA,ABDU-KARIM
5	BUZZIAN MOHAMED,HAMIN
6	CINTAS CARO,FRANCISCO JOSE
7	FERNANDEZ CHAPARRO,JOSE LUIS
8	GARCIA JARAMILLO DE CONTRERAS,ALVARO
9	GHRIJOU ABSELAM,NABIL
10	GOMEZ DELGADO,ALEJANDRO
11	GONZALEZ BERRON,JUAN PABLO
12	GUTIERREZ SOLER,ALEJANDRO JAVIER
13	HAMED MOHAMED,MOHAMED
14	ILLANA DELGADO,SALVADOR
15	MARTEACHE CRIADO,JUAN ELOY
16	MARTINEZ MORENO,LUIS
17	MOHAMED AL-LAL,HAMID
18	MOHAMED HACH ABDEL-LAH AL-LAL,NASSER OUASS
19	MOLINA AGUILERA,MIGUEL
20	MOLINA LOPEZ,JOSE ANTONIO
21	NAVARRO CARRERO,SEGUNDO
22	PADILLA ALONSO,EMILIO
23	PALOMO CAMACHO,FERNANDO JAVIER
24	PRADA GORGE,IGNACIO
25	PUJOL ALVARADO,JOAQUIN
26	REMARTINEZ VAZQUEZ,ELIA
27	REUS CASAÑA,HIGINIO JOSE
28	RODRIGUEZ RUIZ,JOSE ANTONIO
29	ROLDAN ARREBOLA,JUAN MANUEL
30	ROMAN RIVAS,JOSE MANUEL
31	SANCHEZ MORALES,PEDRO JESUS
32	SANCHEZ MORENO,DANIEL
33	SANTA GARCIA,EDUARDO

34	SEGURA MARTINEZ, RICARDO
35	TROYANO REINA, JAIME
36	VELASCO GONZALEZ, IGNACIO
37	VELAZQUEZ PERAMOS, ANTONIO
38	ZAYAS LOPEZ, DANIEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	BOUARFA HAMED, ABDELKADER	5
2	DIEZ ANGULO, DAVID	5
3	EL OUARIACHI, YASSINE	5
4	GARCIA MUÑOZ, ADRIAN	5
5	GARCIA ROLDAN, JOSE MARIA	5
6	GARZON REYES, ISAAC	5
7	GIMENEZ HOYOS, PATRICIA	8
8	HAMED EL ABOUTI, ADAM	5
9	LOPEZ ORTIZ, CARLOS	5
10	MARTIN ACERO, SANTIAGO	5
11	MARTINEZ SERON, SEBASTIAN ALEJANDRO	8
12	MIGUELEZ BENITEZ, ALEJANDRO	7
13	MOYA UTRERA, FEDERICO	5 Y 7
14	ORTIGOSA ATENCIA, RAFAEL	3 Y 6
15	PAREJA RUIZ, JAIRO JOSE	5
16	PINNA CANILLAS, ALEJANDRO	5
17	PINO LEPE, ANTONIO JESUS	8
18	REIFS POZO, JORGE	5
19	REQUENA PORTERO, JOSE	3 Y 5
20	ROMERO CASCO, ALFONSO	2
21	RUIZ BONILLA, RAFAEL	5
22	SANCHEZ LOMEÑA, DANIEL	1
23	TABERNERO GARCIA, JAVIER LUIS	8
24	VICENTE BADER DE, MIGUEL	5

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- No presentar Titulación requerida en las Bases de la Convocatoria.
- 2.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.
- 3.- No abonar derechos de examen.
- 5.- No presentar Autorización Anexo I.
- 6.- Defecto de forma en la solicitud.
- 7.- No presentar permiso conducción.
- 8.- Permiso de conducción no válido.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 6074 de 2 de junio de 2023).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 6 de noviembre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

910. ORDEN Nº 1585, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CAM. EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 06/11/2023, registrada al número 2023001585, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las "Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla" (artículo 4), en la categoría de Técnico de Administración General, publicadas en el BOME número 6074, de 2 de junio de 2023 y modificación en BOME nº 6110 de 6 de octubre de 2023,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 22450/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que la Comisión de Baremación para la valoración de los méritos de los aspirantes a la mencionada Bolsa de Trabajo estará formado por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE:

D. Pedro Márquez Díaz

VOCALES:

D. José M. López Jiménez

D. José Fco. Escobar Marcos

D^a. M^a. Ángeles Quevedo Fernández

D. Antonio Valdivieso-Morquecho Escudero

SECRETARIA:

D^a. Francisca Torres Belmonte

COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. Jesús Martínez García

VOCALES:

D. Juan I. Rodríguez Salcedo

D^a. Elena Mengual Pintos

D. Andrés Vicente Navarrete

D^a. M^a. Carmen Barranquero Aguilar

SECRETARIA:

D^a. Gema Viñas del Castillo

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de las comisiones por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 8 de noviembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

911. ORDEN Nº 1638, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 08/11/2023, registrada al número 2023001638, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 6 de noviembre de 2023, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Director General de Política Universitaria, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35189/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director/a General de Política Universitaria, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME Extr. nº 61 de 28 de agosto de 2023), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

ORDEN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
19	DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA	1

1.- REQUISITOS

El artículo 54.3 del REGA establece que el nombramiento de los Directores Generales, deba efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2, de igual forma prevé que de forma excepcional, y en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, que el nombramiento pueda recaer en personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y II.

Dadas las especificidades que conlleva el puesto de Director/a General de Política Universitaria, el cual requiere de una amplia experiencia no tan sólo en el ámbito universitario, si no en la gestión de los propios recursos, los suficientes conocimientos para la gestión e implementación de políticas y programas en materia universitaria y las singularidades que implican, y, considerando que, parte del personal con experiencia en gestión universitaria, puede pertenecer al cuerpo de personal laboral fijo de la Administración Pública, justifica aplicar la excepcionalidad contemplada en el precitado artículo 54, y permitir la participación en este procedimiento del personal laboral fijo de las distintas Administraciones. En base a ello, para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2, o bien, personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y II o equivalente, según el Convenio Colectivo de cada Administración.

No obstante, quedan exceptuados aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones o la equivalente para el personal laboral fijo.

- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que no hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha circunstancia o un año, para el personal laboral. Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.- FUNCIONES

De acuerdo con el artículo 54 del REGA, al Director General de Política Universitaria ejercerá, en el área de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que se incluyan en su Dirección General, la jefatura de personal coordinará y organizará el régimen interno de los servicios y actuará como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.

Con carácter general y con respeto a las atribuciones del Consejero competente en materia de personal, corresponde a la Dirección General, en su respectivo ámbito de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c) La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d) La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e) Asistir al Consejero en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto relativo a su Dirección General.
- f) El seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g) La elaboración de los proyectos de Planes Generales de Actuación y los Programas de necesidades de la Dirección General.
- h) Establecer el régimen interno de los Departamentos de ellos dependientes.
- i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j) Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k) Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l) Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m) Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n) Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p) La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q) La evaluación de los servicios de su competencia.
- r) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- PERFIL DEL TITULAR

El perfil preferente que ha de tener el titular del puesto directivo de "Director/a General de Política Universitaria" es:

- Tener una titulación directamente relacionada con las funciones atribuidas a la Dirección General de Política Universitaria, valorándose la formación complementaria y/o específica, así como los postgrados relacionados.
- Experiencia en gestión universitaria, valorándose la trayectoria profesional vinculado a aquella.

4.- PROCEDIMIENTO

Presentación de Solicitudes y documentación.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de las Oficina de Información y Atención al Ciudadano o bien, a mediante presentación telemática a través de registro electrónico.

https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME .

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación y competencia profesional. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados, así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Sistema de Provisión. - Se proveerá por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

Procedimiento. - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el Órgano Asesor, la cual, podrá ser objeto de grabación por acuerdo de este. En caso de negar el consentimiento de forma expresa por algún aspirante, supondrá la exclusión del proceso.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de estos. El Órgano Asesor habrá de evaluar los méritos aportados y las entrevistas de todos los candidatos, debiendo formular una propuesta, debidamente motivada a la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, incluyendo a todos los aspirantes, encabezada, si ello es posible, por los tres candidatos, que a criterio de dicho órgano, sean más idóneos para ser nombrados como titular de la Dirección General, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente, por la titular de la Consejería Presidencia, Administración Pública e Igualdad se evacuará un informe-propuesta debidamente motivado, con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia. Dicho informe-propuesta será trasladado al Consejo de Gobierno.

Nombramiento. - Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General. La resolución deberá ser motivada en los mismos términos que el informe-propuesta referido en el párrafo anterior. En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

Toma de Posesión. - El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOME, del acuerdo de nombramiento adoptado por el Consejo de Gobierno.

5.- NORMA FINAL

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado .

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases comporta su plena aceptación sin reserva alguna.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 6 de noviembre de 2023, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión del puesto directivo profesional de Director General de Política Universitaria, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 1638 de fecha 8 de noviembre de 2023, por la que se convoca la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Política Universitaria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma

de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 9 de noviembre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

912. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 57/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ABDU KARIM BOUHOU MARROUA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 57/2023 iniciado a instancias de D. Abdu Karim Bouhou Marroua, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 15-022024 a las 11:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, e 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 6 de noviembre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

913. RESOLUCIÓN Nº 0265, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVA A LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO NAVIDEÑO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EDICIÓN 2023-2024.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2023000265 de fecha 07 de noviembre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

La publicación del siguiente anuncio y el inicio del período de presentación de solicitudes conforme a los siguientes requisitos

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO NAVIDEÑO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. EDICIÓN 2023-2024.

Dentro de las actividades que se organizan con motivo de la celebración de la Festividad de la Navidad, la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor organiza el "Mercado Navideño" 2023-2024, ofreciendo a la ciudadanía, y en especial al sector comercial de la ciudad, la posibilidad de disponer de puestos de venta de productos típicos de estas fechas. Este evento constituye una acción dinamizadora del sector comercial de la ciudad en fechas navideñas, cuyos requisitos establecen lo siguiente:

1. OBJETO.

Los siguientes requisitos se establecen con la finalidad de regular el proceso de organización y desarrollo del "Mercado Navideño" que deberán ser aceptados por los participantes en su integridad.

2. LUGAR, HORARIO Y FECHA DE CELEBRACIÓN.

El Mercado Navideño se celebrará desde el 24 de noviembre de 2023 al 05 de enero de 2024 en la Plaza de las Culturas. Dichas fechas serán susceptibles de cambio según las necesidades de la organización.

Horario: de lunes a viernes de 17:30 a 21:00h. Sábados, Domingos: de 10:00h a 14:00h y de 17:30 a 21:00h

A partir del 23 de noviembre y hasta el 5 de enero: de 10:00h a 14:00h y de 17:30 a 21:00h.

24 de diciembre: de 10:00h a 14:00h

25 de diciembre: de 17:30 a 21:00h

31 de diciembre: de 10:00h a 14:00h

1 de enero: de 17:30 a 21:00h.

* Los puestos deberán permanecer abiertos durante la totalidad de días relacionados anteriormente. El incumplimiento de apertura de los puestos en horario de tarde implicaría la pérdida del derecho de participación en futuras ediciones del Mercado Navideño.

3. REQUISITOS Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar solicitud de participación los artesanos, comerciantes, colectivos y asociaciones de la Ciudad de Melilla, teniendo preferencias los puestos que han participado en ediciones anteriores y aquellas cuyos productos en venta estén relacionados directamente con la decoración navideña y sean típicos de cualquier mercadillo de estas características (decoración, belenes, menaje navideño, etc).

La solicitud de participación se anexa al presente anuncio, y será obligatoria su presentación para solicitar los puestos del mercado. Los participantes deberán rellenarlas y entregarla en la oficina del Área de Cultura (C/ Cervantes, núm. 7) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "SOLICITUD GENERAL".

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 19 de noviembre 2023.

Será obligatorio el carné de manipulación de alimentos para los participantes que vendan productos de alimentación.

La organización podrá requerir a los participantes la documentación que crea conveniente en cualquier momento.

4. PUESTOS.

Inicialmente, habrá un total de 09 puestos, quedando sujeto a posibles modificaciones.

En caso de hacer un proceso de selección, se tendría en cuenta criterios de antigüedad, tipo de producto, artesanía, variedad y calidad de los artículos a la venta.

La distribución de los puestos será llevada a cabo por la organización atendiendo a las necesidades y características del mercado, así como el espacio disponible.

Se concederá un puesto a cada participante, sin embargo, la organización podrá conceder un segundo puesto de "tijera" siempre y cuando exista la necesidad y disponibilidad de estos.

Cada vendedor se hará cargo de la decoración interior de su puesto. Todos los puestos deberán estar instalados el día 23 de noviembre por la tarde, dada la inauguración del Mercado Navideño en la Plaza de las Culturas el día 24 de noviembre.

Se recomienda que el personal que atienda en los puestos esté ataviado convenientemente conforme a las fechas navideñas.

Se dispondrá de un punto de electricidad por puesto para efectos de iluminación de este, que correrá por cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. OTRAS CONSIDERACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor elaborará un programa de actividades paralelas (actuaciones, juegos, talleres, etc.) para hacer más atractiva la visita al centro de la ciudad en estas fechas.

La organización podrá expulsar del mercado a aquellos participantes que no cumplan las bases y/o el horario establecido de las mismas.

La Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho de modificación de las presentes bases, cambios de fecha o suspensión del mercado en el caso de inclemencias meteorológicas o cualquier motivo de causa justificada.

La participación en el "Mercado Navideño con motivo de las Navidades de Melilla 2023-2024" implica, para todos los participantes, la aceptación expresa de los presentes requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones implicaría la rescisión del derecho de participación en la presente edición y la pérdida del derecho de participación en futuras ediciones de éste.

Estando el presente anuncio destinado a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITUD DE PUESTOS PARA EL MERCADO NAVIDEÑO

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	
DNI	
TELÉFONO:	
EMAIL:	
DOMICILIO:	

DATOS DEL PUESTO

¿HA PARTICIPADO EN ANTERIORES MERCADOS? INDICAR EN QUÉ AÑO/S	
TIPO DE PRODUCTOS DE VENTA	
¿INCLUYE VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
¿SOLICITA PUESTO TIJERA?	
OBSERVACIONES	

Melilla, a ____ de _____ de 20__.
(firma del solicitante)

Melilla 8 de noviembre de 2023,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

914. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD PERLA WAHNON E HIJOS, SL. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la formalización del convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la entidad Perla Wahnnon e Hijos, S.L. para la implementación de las ayudas económicas para el alojamiento alternativo de urgencia, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300165 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2023000550

Fecha 02/08/2023

Entidad: ES-B2995816-2 (PERLA WAHNON E HIJOS, S.L.)

Fecha de formalización: 01/09/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 6 de noviembre de 2023,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD PERLA WAHNON E HIJOS, S.L. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA**

En Melilla, a 1 de septiembre de 2023

De una parte D^a. RANDA MOHAMED EL AOULA, titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, por Decreto de Presidencia n^o 915, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME. Extraordinario n^o. 45, de 10 de julio de 2023)

De otra parte D^o ELIAS CHOCRON WAHNON, titular del DNI n^o. XXX7927XX, en representación de la siguiente Entidad Colaboradora PERLA WAHNON E HIJOS, S.L. titular del C.I.F n^o. B29958162, actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este convenio y previa aprobación y autorización del Consejo de Gobierno por Acuerdo n^o. 2023000550 de 2 de agosto de 2023,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, con fundamento en el artículos 21.1.18^a de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1385/1997. de 29 de agosto. sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social. Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, así como, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letra b) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras

TERCERO.- Que la entidad colaboradora que suscribe tiene autorización para el ejercicio de la actividad Hotelera en vigor prevista en el Decreto n.º 351 , de fecha 19 de julio de 2010, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraord. n^o. 12, de 29 de julio de 2010)

CUARTO.- Que ambas partes conocen la modalidad de la prestación de la ayuda denominada AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA recogida en el art. art. 10.3 del Reglamento

Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome. Extraordinario n^o. 4, de 9 de febrero de 2018).

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar la ayuda denominada AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA recogida en el art. 10.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraordinario n^o. 4, de 9 de febrero de 2018).

2º.- La citada prestación se concretará en la implementación de la prestación del servicio de alojamiento alternativo, mediante el acceso y uso de las instalaciones del establecimiento hotelero, previa autorización expresa por la Consejería de Políticas Sociales, y Salud Pública

3º.- El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Servicios sociales, y se verificará mediante la resolución que de conformidad con el Reglamento tenga derecho, cabrá el acceso por vía de urgente previa solicitud de la Dirección General de Servicios Sociales o personas en quién delegue

4º.- Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en aceptar el acceso a las referidas instalaciones por el beneficiario y la puesta a disposición del mismo de una habitación adecuada a las necesidades del usuario, y en su caso, de los demás miembros de la familia. A tal efecto, la entidad colaboradora, recepcionará al beneficiario durante las 24 horas del día todos los días del año y aplicará el importe de la estancia conforme a la tarifa acordada, y que será posteriormente compensado.

5º.- La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro de los usuarios que haya recepcionado, que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:

- a) Datos identificativos del beneficiario.
- b) Original del endoso por el beneficiario firmado a favor de la Entidad hotelera.
- c) Declaración del beneficiario de cesión de los derechos de cobro de la subvención a favor de la entidad colaboradora

6º.- La Entidad colaboradora deberá conservar las autorizaciones que la ley exige

7º.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8º.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública se compromete:

A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total a las estancias prestadas a los beneficiarios.

A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control. No se fija contraprestación económica alguna a favor de entidad colaboradora por su colaboración en la aplicación del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018), distinta de las contempladas en este Convenio

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación del beneficiario por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

Para hacer frente al coste del presente convenio existe RC SUBVENCIONES (PLURIANUALCOMPROMISO DE GASTO) nº 12023000014450 del 26/04/2023, hasta un importe de 100.000,00 €/ años, a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 052310448000.

9º.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por un/a técnic/a de la Dirección General de Servicios Sociales y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

10º.- El convenio de colaboración podrá tener un plazo de vigencia de dos años desde su firma, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años. Con independencia de la duración del convenio, sus efectos se condicionan a la existencia de la vigencia de la ayuda contemplada en el art. 10.14.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018).

11º.- Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

12º El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento por causa de fuerza mayor o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes. De acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando concurra alguna causa de resolución del Convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución se podrá acordar la continuación y finalización de éstas en un plazo improrrogable, transcurrido el cual el Convenio deberá liquidarse.

El plazo improrrogable será fijado por las partes cuando se resuelva el Convenio.

13º Las partes mantendrán el estricto secreto profesional y la debida confidencialidad sobre los conocimientos, datos e información que adquieran acerca de la otra parte. Ambas partes, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En el caso de que, como resultado del normal desarrollo del objeto del Convenio, se produzca alguna cesión de datos personales entre las partes, ambas partes, actuando como responsables del tratamiento de datos personales, se comprometen a:

1.º Registrar, cuando proceda, las actividades de tratamiento efectuadas.

2.º Aplicar las medidas de seguridad apropiadas en función del tipo de datos tratados.

3.º Informar a los afectados, cuando resulte de aplicación, del tratamiento de los datos que efectuarán en calidad de responsables. 4.º Atender de forma diligente y colaborar mutuamente para la correcta atención de las solicitudes de ejercicio de derechos que les sean presentadas. Adicionalmente, las partes firmarán un documento en el que se describa el tratamiento de datos autorizado por cesión y, en particular, la finalidad para la que los datos personales se comunican. De la misma forma, si cualquiera de las partes accediera a los datos de la otra parte en calidad de encargada del tratamiento, ambas partes se comprometen a la firma de un documento que contenga los requisitos establecidos en el considerando 39 del Reglamento (UE) 2016/679.

En prueba de su conformidad firman por duplicado ejemplar a un solo efecto

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
COLABORADORA
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA
Randa Mohamed El Aoula

POR LA ENTIDAD

Elias Chocron Wahnnon

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

915. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 12/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE ARQUISOCIAL S.L.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del **Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de esta Ciudad**, ha ordenado la remisión del expediente 003/2021/CMA relativo al recurso Contencioso- Administrativo interpuesto por ARQUISOCIAL S.L., interpuesto contra inactividad de la Ciudad Autónoma de Melilla para el pago de las cantidades adeudadas por prestación de servicio de guarda y atención integral a menores en el Centro Educativo Residencial de Menores Fuerte de la Purísima Concepción.

En aplicación del artículo 49 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados en dicho procedimiento, para que, si a su derecho conviene, comparezcan como demandados en el plazo de nueve días a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, en **el Procedimiento Ordinario 0000012/2023**, NIG 52001 45 3 2023 0000210, que se sustancia ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla.

Melilla 6 de noviembre de 2023,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

916. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 16/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE ARQUISOCIAL S.L.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del **Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de esta Ciudad**, ha ordenado la remisión del expediente 186/2020/CMA relativo al recurso Contencioso- Administrativo interpuesto por ARQUISOCIAL S.L., interpuesto para el pago de las cantidades que le adeuda la Ciudad Autónoma de Melilla por la prestación del servicio de educación de calle para menores extranjeros no acompañados y jóvenes en situación de riesgo social con motivo del COVID-19.

En aplicación del artículo 49 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados en dicho procedimiento, para que, si a su derecho conviene, comparezcan como demandados en el plazo de nueve días a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, en **el Procedimiento Ordinario 0000016/2023**, NIG 52001 45 3 2023 0000211, que se sustancia ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Melilla.

Melilla 6 de noviembre de 2023,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

917. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 233/2020, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN P. ABREVIADO **233/2020**, INSTADO POR JOSE FRANCISCO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de los de Melilla en providencia de fecha 21 de Septiembre de 2023, dictada en Procedimiento Abreviado **233/2020**, ha dispuesto lo siguiente:

Ante este Juzgado y por José Francisco SÁNCHEZ HERNANDEZ, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, (**P.A. Nº 233/2020**). Ruego ordene la remisión del expediente a este Juzgado, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en que obrase el mismo, completo, foliado y en su caso autenticado. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48,4 LJCA).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los quince días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la agenda programada de señalamientos, **para el próximo día 01/02/2024 a las 10:30 horas.**

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de comunicación a posibles interesados.

Melilla 8 de noviembre de 2023,
La Secretaria Técnica del Presidente y Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barranquero Aguilar